

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 (BALNEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el Coronel de caballería D. Carlos O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio último,

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cazalegas, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Noviembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Cazalegas, decretada por el Gobernador de Toledo en 30 de Octubre último.

Mandada girar una visita de inspección, aparece de ella que las sesiones se celebran en casa del Secretario, y que no se hace el anuncio de ellas en los sitios de costumbre; que no existe inventario del Archivo, ni las adiciones anuales; que no se han nombrado las Comisiones que manda el art. 60 de la ley Municipal; que en las convocatorias para sesiones extraordinarias no se mencionan los asuntos de que se habria de tratar; que los caudales, según manifiesta el Depositario, ingresan en poder del Alcalde, pues no existe arca de fondos; que no se forma la rectificación del padrón de vecinos, ni se hacen ni exponen al público las listas de Compromisarios para la elección de Senadores; que siendo seis los Concejales del Ayuntamiento, se expresa en varias actas que asiste la mayoría, sin anotar los nombres al margen, y apareciendo como firmantes dos y el Alcalde; que los libros de actas están formados con pliegos de papel común, reintegrados no todos con timbres, el del 88 con los correspondientes á 1889, y el del 87 carece de ellos; que al folio 20 vuelto del año 1886-87, empieza una sesión extraordinaria, y á la vuelta, en vez de concluir, sigue la licencia que una ma-

dre concedía á su hijo para ser sustituto en el Ejército; que la certificación de aprobación del presupuesto de 1887-88 que se remitió al Gobierno de provincia, al enviarle el mismo, es distinta de la que obra en él; que no se publican los extractos de las sesiones, ni hay libro de actas de la Junta municipal, ni se hace la distribución mensual de fondos; que no hay Regidor Interventor, y los documentos de entrada y salida los firma el Síndico; que no se publican los extractos trimestrales de recaudación é inversión, ni se hace el nombramiento de Junta municipal que el Alcalde constituye con los vecinos que estima conveniente; que no se ha cumplido el Real decreto de 30 de Agosto último nombrando Junta para el amojonamiento del término; que se han desobedecido las órdenes del Gobernador, en que bajo pena de multa mandaba se devolviesen á D. Vicente de la Casa dos bueyes que le fueron vendidos en pública subasta, y sobre lo que el interesado sigue actualmente pleito con el Ayuntamiento; que las atenciones de instrucción pública están abandonadas; que no se han rendido cuentas desde 1886; que se adeuda á la Hacienda por consumos, sal y cereales desde 1886, 5.286 pesetas y por cédulas personales 697; que estas cantidades, y la que según la Intervención de Hacienda ha ingresado el Ayuntamiento por el recargo municipal, ó sean 2.392 pesetas, y los saldos á favor del pueblo en dichos presupuestos, representan el total de 13.285 pesetas 75 céntimos que se han distraído; que no se ha formado el presupuesto extraordinario mandado por el Gobernador, y que se han pagado cantidades no consignadas en el ordinario.

Un Regidor declara que la casa Ayuntamiento no está ruinosa, como lo prueba hallarse en ella la escuela; pero que las sesiones se celebran en casa del Secretario; que no se satisfacen al Boticario las recetas de los pobres; y presenta dos recibos de ingreso de fondos firmados por aquél. Análogas manifestaciones hacen tres mayores contribuyentes.

El Alcalde recurre enalzada negando los hechos, aunque sin aducir prueba alguna; confiesa que no hay arca de caudales, aunque dice que estos los recibe el Depositario; que la casa Ayuntamiento está ruinosa; que los bueyes que se vendieron á un particular por débitos de consumos lo fueron por orden del Gobernador en 1886, y que no existe distracción de fondos, pues sólo han ingresado en los dos años últimos 8.200 pesetas.

El Gobernador, reputando como actos de negligencia grave los que demuestra el expediente y que algunos pudieran constituir responsabilidades de otra especie, suspendió á todo el Ayuntamiento de Cazalegas.

Como se ve, la conducta observada por dicha Corporación según las actas levantadas con asistencia del Alcalde, del Depositario y otros Concejales, demuestra no sólo un abandono completo de todos los deberes que la ley Municipal consigna, sino resistencia á las órdenes de la Superioridad, y hechos en cuanto á la inversión de fondos se refiere, que pueden ser materia constitutiva de delito, con otros como la no celebración de las sesiones en la Casa Consistorial, donde se halla constituida la escuela, que hubieran podido motivar la nulidad de los acuerdos.

Como nada de ello se desvirtúa por el Alcalde, es justa, con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, la corrección impuesta, y en su consecuencia;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Toledo, suspendiendo al Ayuntamiento de Cazalegas; que deben pasarse los an-

tecedentes á los Tribunales de justicia para los efectos que procedan, y encargar al Gobernador que tome las medidas oportunas para regularizar la Administración municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Centro por D. Donato Gómez Trevijano, concesionario del ferrocarril económico de Castejón al límite de la provincia de Navarra, junto al establecimiento balneario de Fitero el Nuevo, y D. Gregorio Garjón y Bárcena, en solicitud de que se autorice la transferencia que de dicha concesión tienen hecha en escritura pública otorgada en Madrid á 30 de Abril de 1889 ante el Notario D. Francisco Tovar y Vitón:

Resultando que, á tenor de lo prevenido en el artículo 21 de la vigente ley de Ferrocarriles, todo concesionario puede transferir sus derechos y obligaciones, previa autorización del Ministro de Fomento, á quien estime oportuno, siempre que el adquirente se subrogue en unos y otras:

Resultando que D. Gregorio Garjón y Bárcena tiene personalidad jurídica para contratar mientras no se pruebe que está incapacitado por las leyes:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el Código de Comercio vigente:

Considerando que el Sr. Trevijano, al transferir la concesión del ferrocarril de Castejón al límite de la provincia de Navarra, y el Sr. Garjón al subrogarse en aquellos derechos y obligaciones que directamente dimanar de la concesión, ejercitan un derecho garantido por las leyes:

Considerando que no existe razón alguna para que la Administración pública deniegue la autorización pretendida por los solicitantes, puesto que llevan á cabo un acto legítimo y voluntario;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar la transferencia del ferrocarril de Castejón al límite de la provincia de Navarra, hecha en escritura pública por Don Donato Gómez Trevijano á D. Gregorio Garjón y Bárcena, quien declara quedar subrogado en todos los derechos y obligaciones de la primitiva concesión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Pedro del Campo Torre y Ana Suárez, representado por D. Juan Cano Rosado, y de la otra, la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que les fué concedida por Real Orden de 13 de Julio de 1886:

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que Pedro del Campo y Ana Suárez en instancia, presentada en 24 de Septiembre de 1884 en la Capitanía general de Galicia, solicitaron se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibían pensión alguna, y que sólo satisfacían de contribución territorial 3 pesetas 60 céntimos por los escasos bienes que poseían:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia de los interesados, en que solicitaban se les concediese la pensión correspondiente como padres del soldado Manuel Campos Suárez que falleció en Ultramar en 22 de Mayo de 1862, se expidió la Real Orden de 13 de Julio de 1886, por la que se les concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 18 de Mayo anterior, en que habían justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dichos interesados, D. Juan Cano Rosado, con la súplica de que les fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor en el art. 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los cuales se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito los actores alegaron su pobreza y pidieron se les admitiera la justificación en instancia presentada en 24 de Septiembre de 1884, y no habiendo terminado la información hasta 18 de Mayo de 1886, no sería justo que se le privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que eran pobres en la época en que pretendieron hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Ducarrete, D. Enrique de Cisneros, D. Fernando Guerra D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Juan Facundo Riaño y D. Carlos Navarro;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que Pedro del Campo y Ana Suárez no tienen derecho á los atrasos de cinco años que reclaman, debiéndose considerar como corriente y serles abonada la pensión desde 24 de Septiembre de 1884, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmando la Real Orden reclamada de 13 de Julio de 1886, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan de Cárdenas, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 129.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico

Dinamarca.

778. VALIZA EN EL KOBBERDYB, COSTA E. DE FIONIA (GRAN BELT) (A. a. N., núm. 121/716. Paris, 1889.) Una valiza flotante formada por una percha con globo pintado de rojo y escoba con las puntas hacia arriba, se ha fondeado en 5,6 metros de agua en la parte NE. del bajo que hay al SE. del Kobberdyb. Carta núm. 701 de la sección II.

Dinamarca.

779. VALIZA AL NO. DE SEIRÖ (GRAN BELT). (A. a. N., número 121/718. Paris, 1889.) Una valiza flotante formada por una percha blanca con tres escobas con las puntas hacia abajo, se ha fondeado en 14 metros de agua á 3.140 metros al NO. de la punta NO. de Seirö. Carta núm. 701 de la sección II.

Suecia.

780. REPARACIONES EN LA SIRENA DE NIEBLA DE WINGA, ENTRADA DE GÖTEBORG (KATTEGAT). (A. a. N., núm. 121/719. Paris, 1889.) Debiendo sufrir algunas reparaciones la sirena de niebla de Winga á la entrada de Göteborg, las señales en tiempos de niebla serán hechas por un cañón que disparará 2 cañonazos cada 15 minutos. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 84: carta número 821 de la sección II.

Alemania.

781. CAMBIO DE COLOR DE LOS FAROS DE BULK Y FRIEDRICHSSORT Y DE LA SEÑAL DE NIEBLA DE FRIEDRICHSSORT. (A. a. N., núm. 120/705. Paris, 1889.) El faro y fanal de Bulk han sido pintados de blanco y en la medianía de la torre lleva una faja horizontal de 5,5 metros de ancho pintado de rojo. El faro y fanal de Friedrichsort han sido pintados de rojo y lleva la torre dos fajas horizontales de 1,6 metros de ancho cada una pintadas de blanco.

La señal de niebla del faro de Friedrichsort se hará en adelante por medio de una campana que dará cada minuto cinco campanadas seguidas cada dos segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 100: carta número 701 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Países Bajos.

782. SEÑAL DE NIEBLA EN EL HOCK DE HOLANDA. (A. a. N., núm. 120/706. Paris, 1889.) En el Hock de Holanda, en la parte N. del canal se ha establecido una corneta de niebla accionada por el vapor, que en tiempos brumosos y de nieblas dará un toque de tres segundos de duración cada cuarenta segundos. Situación: 51° 58' 54" y 10° 19' 7" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 32: cartas números 44 y 802 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

783. LUZ EN LA ISLA RIKER, RIO DEL ESTE (NUEVA-YORK). (A. a. N., núm. 122/721. Paris, 1889.) El 25 de Julio de 1888 debe haberse inaugurado una luz fija roja, elevada 10,6 metros sobre el nivel medio de bajamar, en un pilar levantado en la isla Riker, Rio del Este.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 138: carta número 587 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Santo Domingo.

784. SITUACIONES RELATIVAS DEL ISLOTE ALTA VELA Y LA ISLA Y CABO BEATA. (A. a. N., núm. 120/710. Paris, 1889.) El Comandante en jefe de la división naval francesa del Atlántico comunica las siguientes instrucciones:

El buque francés *Aréthuse* ha situado el islote Alta Vela (costa de Santo Domingo) en 17° 30' N. y 65° 24' 30" O.: demorando al S. 50° O. del centro de la isla Beata y á unas 5 millas de distancia, y la parte más oriental de esta última isla, se encuentra sensiblemente en el mismo meridiano que el cabo Beata.

Carta núm. 222 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Santa Elena

785. SEMÁFORO EN LA PUNTA KING AND QUEEN. (A. a. N., número 122/722. Paris, 1889.) El Comandante del transporte francés *Caledonien* participa que se ha establecido un semáforo en la punta King and Queen, costa oriental de la isla de Santa Elena.

Cartas números 140 A. 454 y 534 de la sección I: Código internacional de señales, Parte III.

Madrid 9 de Agosto de 1889.—El Director accidental, PRAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Diciembre de 1889.

Número de enterramiento.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de enterramiento.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	5	Soltero	Tifus	Mesón de Paredes, 87	»	33	Varón	»
2	Idem	1	Idem	Difteria	Gutenberg, 3	»	34	Idem	Feto	Amparo, 18	»
3	Idem	32	Casado	Idem	Fuencarral, 66	»	35	Idem	Idem	Toledo, 131	»
4	Idem	6	Soltero	Crup	Fuencarral, 131	»	36	Hembra	2	Soltera	Sarampión	Aduana, 17	»
5	Idem	38	Viudo	Tuberculosis	Sombrerera, 10	»	37	Idem	1	Idem	Fiebre adinámica	Solana, 7	»
6	Idem	40	Casado	Lesión cardíaca	Cuatro Caminos, 5	»	38	Idem	25	Casada	Fiebre puerperal	Orellana, 11	»
7	Idem	8 m.	Soltero	Laringitis	Limón, 23	»	39	Idem	2	Soltera	Difteria	Embajadores, 103	»
8	Idem	55	Idem	Bronquitis	Preciados, 62	»	40	Idem	47	Casada	Tuberculosis	Arenal, 4	»
9	Idem	2 m.	Idem	Idem	Pacífico, 21	»	41	Idem	8 m.	Soltera	Tabes mesentérica	General Lacy, 11	»
10	Idem	11 m.	Idem	Idem	Salitre, 14	»	42	Idem	45	Casada	Endocarditis	Minas, 28	»
11	Idem	1	Idem	Idem	Mediodía, 4	»	43	Idem	2	Soltera	Laringitis	Alcalá, 49	»
12	Idem	76	Viudo	Pneumonia	Plaza de San Ildefonso, 4	»	44	Idem	4	Idem	Bronquitis	Velázquez, 16	»
13	Idem	7	Soltero	Idem	San Isidro 5	»	45	Idem	1	Idem	Idem	Bastero, 21	»
14	Idem	66	Casado	Idem	Abades, 7	»	46	Idem	20 m.	Idem	Idem	Plaza de Lavapiés, 8	»
15	Idem	64	Viudo	Idem	Almagro, 3	»	47	Idem	9 m.	Idem	Idem	Chamartín, 2	»
16	Idem	1	Soltero	Idem	Valencia, 6	»	48	Idem	10 m.	Idem	Idem	Espejo, 9	»
17	Idem	1 m.	Idem	Catarro pulmonar	Embajadores, 33	»	49	Idem	1	Idem	Idem	Madrid	»
18	Idem	3 m.	Idem	Idem	San Bernabé, 12	»	50	Idem	69	Viuda	Pneumonia	Peñuelas, 6	»
19	Idem	3	Idem	Angina	Santa Ana, 20	»	51	Idem	64	Casada	Idem	Cava Alta, 11	»
20	Idem	65	Viudo	Enfisema	Hospital Provincial	»	52	Idem	1	Soltera	Idem	Molino de Viento, 9	»
21	Idem	10 m.	Soltero	Enterocolitis	Cardenal Cisneros, 16	»	53	Idem	3	Idem	Idem	Fuencarral, 156	»
22	Idem	11 m.	Idem	Fiebre intestinal	Ancha de San Bernardo	»	54	Idem	1	Idem	Catarro pulmonar	Quinones, 5	»
23	Idem	64	Idem	Hernia	Hospital Provincial	»	55	Idem	68	Casada	Catarro intestinal	Hospital Provincial	»
24	Idem	65	Casado	Apoplejía	Toledo (hospital)	»	56	Idem	31	Idem	Apoplejía	Magdalena, 24	»
25	Idem	11 m.	Soltero	Idem	Pelayo, 18	»	57	Idem	6	Soltera	Cerebritis	Torrijos, 27	»
26	Idem	1	Idem	Meningitis	Claudio Coello, 4	»	58	Idem	1	Idem	Meningitis	Buenavista, 39	»
27	Idem	72	Viudo	Derrame seroso	Fernando el Santo, 7	»	59	Idem	56	Casada	Derrame seroso	Puerta del Sol, 6	»
28	Idem	1	Soltero	Idem	Sombrerera, 4	»	60	Idem	65	Soltera	Congest. cerebral	Princesa, 20	»
29	Idem	64	Casado	Congest. cerebral	Espos y Mina, 17	»	61	Idem	52	Casada	Epitelioma	Paz, 8	»
30	Idem	47	Viudo	Mielitis	Hospital Provincial	»	62	Idem	23	Soltera	Carcinoma	Hospital Provincial	»
31	Idem	4	Soltero	Anemia	Avala, 10	»	63	Idem	Feto	Yeserías, 21	»
32	Idem	68	Viudo	Carcinoma	Hospital Provincial	»							

Total de inhumaciones: 60 y 3 fetos.—Varones 35; hembras 28.—De difteria 2 niños y una niña; total, 3.—De sarampión una niña.—De viruela nada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Septiembre de 1889, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACION	EXPORTACION	DERECHOS DE NAVEGACION	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPOSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importacion.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	95.422'41	1.244'35	»	3.941.31	122'37	977'87	5.723'02	107.431'33	Las cantidades dejadas de percibir en este mes por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 46.077 pesos 32 centavos. Lo dejado de cobrar por la supresión de los derechos de exportación de los azúcares y mieles asciende á 6.216 pesos 9 centavos.
Idem de Mayagüez.....	25.727'68	541'25	»	1.356.79	»	163.04	1.543.73	29.332'49	
Idem de Ponce.....	49.426'78	960'55	»	2.835'95	»	468.90	2.965.50	56.677'68	
Idem de Arroyo.....	4.688'60	»	»	368'38	»	16.03	281.33	5.354'34	
Idem de Humacao.....	2.523'30	»	»	334.50	»	5'15	151'38	3.014'33	
Idem de Aguadilla.....	5.688'85	29'78	»	339'44	»	18.62	341'32	6.418.01	
Idem de Arecibo.....	13.830'60	826'18	»	1.165.79	»	23'38	829'84	16.680'79	
Idem de Vieques.....	77'66	»	»	28'31	»	»	4.66	110'67	
TOTAL en 1889.....	197.385'88	3.602'11	»	10.390'51	122.37	1.677'95	11.840'78	225.019'64	
IDEM en 1888.....	205.996'05	3.820'22	»	10.025'07	156.19	2.614'32	12.350'92	231.962'77	
Diferencia de más en 1889.....	»	»	»	365'44	»	»	»	»	
Idem de menos en 1889.....	8.610'17	218'11	»	»	33.82	936.33	510'14	9.943'13	

Madrid 15 de Noviembre de 1889.—El Jefe del Negociado de Estadística, P. A., Norberto González.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 27 de Noviembre de 1889. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Agosto de 18-9, sobre liquidación del impuesto de derechos reales, del contrato de suministro de cuñas de pedernal para las vías públicas.

En 30 de Noviembre de 1889. D. Vicente Oliva Martín, en nombre de su esposa Doña Fidela Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, sobre variación del trazado del ferrocarril de Malpartida de Plasencia á Astorga.

En 28 de Noviembre de 1889. D. Angel Barrera y consortes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Agosto de 1889, sobre retención de los libramientos de subvención por el importe de terrenos expropiados por la antigua Compañía de los Ferrocarriles del Noroeste.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Junta calificadora de aspirantes á la Judicatura.

En conformidad á lo dispuesto en Real orden de 31 de Agosto último, publicada en la GACETA del 1.º de Septiembre, los opositores á plazas de aspirantes á la Judicatura cuyos expedientes se hallan todavía incompletos por falta de presentación de alguno de los documentos que el reglamento exige, perderán su derecho á tomar parte en las oposiciones si no los presentan antes de las tres de la tarde del día 9 de este mes en que darán principio los ejercicios.

Lo que por acuerdo de la Junta se les hace saber para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 5 de Diciembre de 1889.—El Secretario, José María Antequera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Desde el día 10 del actual, y bajo facturas que se facilitarán en la caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro los cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Enero próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización, en virtud del sorteo celebrado el día 2 del corriente.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí al cobro, deberán avisarlo por escrito quince días antes de su vencimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Intervención general de la Administración del Estado

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.066.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cum-

plimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
PROVINCIA DE BURGOS			
224.264	Cornudella.....	Marzo 1874..	80
224.265	Idem.....	Febrero 1875	80
224.266	Idem.....	Enero 1876..	80
224.267	Idem.....	Febrero 1876	340
224.268	Cubo de Bureba.....	Nov. 1875..	1.694
224.269	Idem.....	Dic. 1876....	1.760
224.270	Idem.....	Nov. 1877....	1.760
224.271	Idem.....	Nov. 1878....	1.760
224.272	Idem.....	Nov. 1879....	1.760
224.273	Idem.....	Dic. 1880....	1.760
224.274	Idem.....	Nov. 1881....	1.760
224.275	Idem.....	Nov. 1882....	1.760
224.276	Idem.....	Sept. 18-3...	1.760
224.277	Idem.....	Nov. 1884....	1.760
PROVINCIA DE CÁCERES			
224.278	Aldeanueva de la Vera	Mayo 1873..	1.180'02
224.279	Idem.....	Agosto 1-74..	1.226
224.280	Idem.....	Junio 1875..	1.226
224.281	Idem.....	Junio 1876..	1.226
224.282	Idem.....	Junio 1877..	1.226
224.283	Idem.....	Mayo 1878..	1.226
224.284	Idem.....	Junio 1879..	1.226
224.285	Idem.....	Sept. 1880..	1.226
224.286	Idem.....	Agosto 1881..	1.226
224.287	Idem.....	Agosto 1882..	1.226
224.288	Casas de Don Antonio	Julio 1870..	763'70
224.289	Idem.....	Nov. 1870..	612
224.290	Idem.....	Enero 1871..	87'28
224.291	Idem.....	Julio 1871..	160'20
224.292	Moraleja.....	Sept. 1871..	2.320
224.293	Idem.....	Nov. 1-71..	8.220
224.294	Idem.....	Sept. 1876..	2.320
224.295	Idem.....	Octubre 1876	25.620
224.296	Piornal.....	Marzo 1871..	340
224.297	Idem.....	Marzo 18-2..	409'07
224.298	Idem.....	Agosto 1872..	340
224.299	Idem.....	Marzo 1873..	425
224.300	Idem.....	Junio 1873..	340
224.301	Idem.....	Abril 1874..	425
224.302	Idem.....	Mayo 1874..	340
224.303	Idem.....	Octubre 1874	933'63
224.304	Idem.....	Abril 1875..	425
224.305	Idem.....	Mayo 1875..	340
224.306	Idem.....	Octubre 1875	970
224.307	Idem.....	Abril 1876..	340
224.308	Idem.....	Mayo 1876..	425
224.309	Idem.....	Nov. 1876..	970
224.310	Idem.....	Abril 1877..	765
224.311	Idem.....	Octubre 1877	970
224.312	Idem.....	Abril 1878..	340
224.313	Idem.....	Mayo 1878..	425
224.314	Idem.....	Octubre 1878	970
224.315	Idem.....	Mayo 1879..	425
224.316	Idem.....	Octubre 1879	970
224.317	Idem.....	Octubre 1880	425
224.318	Idem.....	Nov. 1880..	970
224.319	Idem.....	Abril 1881..	425
224.320	Idem.....	Octubre 1881	970
224.321	Idem.....	Octubre 1882	970
224.322	Idem.....	Nov. 1883..	970
PROVINCIA DE GUADALAJARA			
224.323	Oter.....	Sept. 1871..	613'85
224.324	Idem.....	Enero 1874..	413'99
224.325	Robledillo de Moher-	Sept. 1870..	1.627'50
PROVINCIA DE MADRID			
224.326	Barsajas.....	Nov. 1872..	1.488'02
224.327	Corpa.....	Agosto 1870.	1.357'84
224.328	Idem.....	Enero 1872..	66

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
PROVINCIA DE PALENCIA			
224.329	Antigüedad, Baltanás, Cevico Navero y Villaconancio.....	Abril 1871...	63'53
224.330	Idem.....	Julio 1871...	112'08
224.331	Idem.....	Nov. 1871...	40'22
224.332	Idem.....	Enero 1872..	50'33
224.333	Idem.....	Marzo 1-72..	50'33
224.334	Idem.....	Mayo 1872..	66
224.335	Idem.....	Julio 1872..	61'40
224.336	Idem.....	Octubre 1872	62'91
224.337	Idem.....	Nov. 1872..	42'20
224.338	Idem.....	Enero 1873..	109
224.339	Idem.....	Febrero 1873	114'20
224.340	Idem.....	Abril 1873..	66
224.341	Idem.....	Nov. 1873..	56'20
224.342	Idem.....	Dic. 1873..	159'80
224.343	Idem.....	Marzo 1874..	96'24
224.344	Idem.....	Abril 1874..	392'70
224.345	Idem.....	Marzo 1875..	105'60
224.346	Idem.....	Julio 1875..	100'96
224.347	Idem.....	Agosto 1875..	284'20
224.348	Idem.....	Octubre 1875	132
224.349	Idem.....	Enero 18-6..	7.847'76
224.350	Idem.....	Febrero 1876	1.326'50
224.351	Idem.....	Marzo 1876..	418'65
224.352	Idem.....	Mayo 1876..	8.291'13
224.353	Idem.....	Agosto 1876..	2.580'08
224.354	Idem.....	Dic. 1876..	175'64
224.355	Idem.....	Febrero 1877	184'80
224.356	Idem.....	Marzo 1877..	112
224.357	Idem.....	Abril 1877..	52'80
224.358	Idem.....	Mayo 1877..	100'96
224.359	Idem.....	Agosto 1877..	416
224.360	Idem.....	Junio 1878..	282'61
224.361	Idem.....	Octubre 1878	100'96
224.362	Idem.....	Abril 1879..	100'96
224.363	Idem.....	Mayo 1879..	416
224.364	Idem.....	Febrero 1-81	226'56
224.365	Idem.....	Marzo 1-81..	100'96
224.366	Idem.....	Abril 1881..	226'56
224.367	Idem.....	Mayo 1-81..	208
224.368	Idem.....	Octubre 18-1	160
224.369	Idem.....	Marzo 18-2..	100'96
224.370	Idem.....	Mayo 18-2..	208
224.371	Idem.....	Junio 1882..	226'56
224.372	Idem.....	Mayo 18-3..	208
224.373	Idem.....	Junio 1-83..	226'56
224.374	Idem.....	Nov. 18-3..	100'96
224.375	Idem.....	Marzo 18-4..	208
224.376	Idem.....	Junio 1-84..	160
224.377	Idem.....	Febrero 18-5	100'96
224.378	Idem.....	Marzo 18-5..	208
PROVINCIA DE SALAMANCA			
224.379	Encinas de Arriba....	Nov. 18-3..	2.349'76
224.380	Idem.....	Abril 1874..	2.755'36
224.381	Idem.....	Mayo 1874..	585'20
224.382	Idem.....	Agosto 1874..	4.211'78
224.383	Idem.....	Mayo 1876..	585'20
224.384	Idem.....	Abril 1-77..	585'20
224.385	Idem.....	Mayo 1878..	585'20
224.386	Idem.....	Marzo 1-80..	416'40
224.387	Idem.....	Mayo 1881..	1.249'20
224.388	Idem.....	Marzo 18-2..	416'40
224.389	Gallegos de Argañán.	Enero 1874..	11.158
224.390	Idem.....	Enero 1875..	11.692
224.391	Idem.....	Enero 1876..	4.800
224.392	Idem.....	Febrero 1876	1.520
224.393	Idem.....	Enero 1877..	6.320
PROVINCIA DE ZARAGOZA			
224.394	Cetina.....	Marzo 1873..	461
224.395	Idem.....	Dic. 1874..	461
224.396	Idem.....	Sept. 1875..	922
224.397	Idem.....	Sept. 1877..	461
224.398	Idem.....	Junio 1878..	461
224.399	Idem.....	Sept. 1878..	461
224.400	Idem.....	Enero 18-0..	461
224.401	Daroca.....	Junio 1872..	392'70
224.402	Idem.....	Sept. 1872..	133'38

Table with columns: NUMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. (Rows 224.403 to 224.458)

Madrid 19 de Noviembre de 1889.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.067.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que, examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. (Rows 224.459 to 224.495)

Table with columns: NUMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. (Rows 224.496 to 224.558)

Madrid 19 de Noviembre de 1889.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 de Enero próximo venidero, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Chiclana á Jimena, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 7.678 pesetas y 87 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por instrucción, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto con los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse este servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas del resguardo que acredite el depósito del 1 por 100 de dicho presupuesto que se exige para tomar parte en la licitación.

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Cádiz 3 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Julián de Morés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Chiclana á Jimena, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmienda ni raspadura.) (Fecha y firma del interesado.) 871—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 de Enero próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Puerto de Santa María á Sanlúcar y Bonanza, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 7.863 pesetas y 12 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por instrucción, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto con los

pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse este servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas del resguardo que acredite el depósito del 1 por 100 de dicho presupuesto que se exige para poder tomar parte en la licitación.

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Cádiz 3 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Julián de Morés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Puerto de Santa María á Sanlúcar y Bonanza, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmienda ni raspadura.) (Fecha y firma del proponente.) 872—S

Gobierno de la provincia de Segovia.

Negociado de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia se ha servido señalar el día 3 de Febrero del año próximo, y hora de once á doce de su mañana y doce á una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras y bajo los presupuestos de contrata que se designan en la relación que á continuación se inserta.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Negociado de Fomento del mismo los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones que se presenten estarán extendidas en papel del 11.º y en pliegos cerrados, arreglados estrictamente al modelo que igualmente se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse previamente para tomar parte en las indicadas subastas, serán del 1 por 100 del presupuesto de cada una de las mismas. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 3 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, González.

Relación que se citta.

Carreteras de Segovia á Villacastín; tipo de subasta, 5.385 pesetas 45 céntimos.

De Sepúlveda á Cuéllar; tipo de subasta, 7.460 pesetas 28 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Segovia, fecha 3 de Diciembre de 1889, publicado en el (Boletín oficial ó GACETA DE MADRID), de..... de..... de 1889, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de las carreteras de..... se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que comprenda más de una carretera de las indicadas y que no se expresen definitivamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma.) 873—S

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 7 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de tercer orden de Belchite á El Burgo, en esta provincia, por el presupuesto de 5.969 pesetas y 93 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª y arregladas en su todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 3 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Belchite á El Burgo, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.) (Fecha y firma del proponente.) 874—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 7 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud, en esta provincia, por el presupuesto de 9.542 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento del presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.^a y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 3 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando la sa y llamamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 876—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 5

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—D. Rafael Correa, Colmillo, 8.
- Cádiz.—Condesa Das, sin señas.
- Logroño.—Juan García, calle de Recoletos.
- Castellón.—Rodríguez, agencia *Iberia*, Leganitos, 10.
- París.—Sr. Raphael Quintana, Príncipe, núm. 11, Madrid.
- Corral Almaguer.—D. Gregorio García, calle General Pardeñas núm. 11.
- Irún.—Thivillier Verrería, Montera.
- Barcelona.—More, Villanueva.
- Sanlúcar de Barrameda.—Sra. Barrios, Serrano, 54.
- Palencia.—Santiago Fernández, carrera de San Jerónimo.
- Barcelona.—Príncipe Civitella Cesi, Torlonia.
- Castellón.—Rodríguez, agencia Leganitos, 18.
- Valladolid.—Carmen Pastor, teatro de la Zarzuela.
- Vitoria.—Nicolás Itylde, calle del Lazo, núm. 3.
- Cádiz.—Ramón Maqueda, Olida, 5.
- Marín.—Francisco Rivera, calle Mayor, 22.

SUR

Valdepeñas.—Antonio Ledeño, travesía del Fúcar, 9, 7, 11.

OESTE

Jerez de la Frontera.—Alberto Camano, Bailén, 26, segundo.

Lorca.—Angelita Fernández, ronda de Toledo.

Madrid 5 de Diciembre de 1889. = Por el Jefe del Centro, Samaniego.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 2 de Octubre último, número 3, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los hierros y limas de procedencia nacional que puedan necesitarse durante dos años, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 16 del que cursa, dividida en dos lotes, distribuidos en la forma siguiente:

- Primer lote. Hierros.
- Segundo id. Limas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en el Ministerio de Marina y Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará, en cuyos Centros y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 11.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de Rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

DEPÓSITOS PROVISIONALES

	Pesetas.
Para el primer lote.	4.000
Para el segundo id.	5.000

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior

DEPÓSITOS DEFINITIVOS

	Pesetas.
Para el primer lote.	8.000
Para el segundo id.	10.000

Arsenal de Cartagena 29 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número, de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, número, de tal fecha) para contratar los hierros y limas necesarios en el Arsenal de Cartagena por cantidades ilimitadas y término de dos años, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes tal, ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 869—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Pago de intereses.

Los portadores de carpetas correspondientes al empréstito de esta villa, cuyos números y clase se expresan á continuación, podrán presentarlas á su cobro en la Tesorería municipal en el siguiente día, desde las once de la mañana á las dos de la tarde.

Día 9, carpetas del empréstito de 1868, señaladas con los números 2.639 al 2.687 inclusive, correspondientes al cupón 20.

Se advierte que continúa abierto el pago del empréstito de 1861 de las carpetas comprendidas en los llamamientos anteriores cupones números 53, 54 y 55, cuyos tenedores no se han presentado á hacer efectivo su importe.

Madrid 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Andrés Mellado.

Próximo el vencimiento de los cupones de las obligaciones de esta villa, empréstitos de 1861 y 1868, los tenedores de los mismos podrán presentarlos con las correspondientes facturas impresas, en la Sección de Deuda de esta Contaduría desde el 9 del actual, en los días que á continuación se expresan, de once de la mañana á las dos de la tarde.

Cupón 56 del empréstito de 1861, que vencerá en 1.º de Enero de 1890, todos los lunes.

Cupón 21 del de 1868, que vencerá en igual fecha, los miércoles y jueves.

Los cupones atrasados y las obligaciones amortizadas pendientes de presentación, serán admitidas todos los viernes no festivos.

Madrid 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Andrés Mellado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonio Pérez Villares por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda de la Sala de lo criminal auto con fecha 28 del corriente, señalando el día 3 del próximo Enero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los festigos Francisco Rodríguez González, José Vázquez Fernández y Juan Martínez González, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. J—7911

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por el presente, y en virtud de providencia del Excelentísimo Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta diócesis, se cita á Antonia Rodríguez, natural de Palencia, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido por el Código civil vigente á su hijo Francisco José Rodríguez para el matrimonio que intenta contraer con Teresa Amalia María de las Nieves Alejandra y Menéndez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Diciembre de 1889.—Cirilo Brea y Egea. 2661—M

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al padre, madre ó parientes más cercanos de Filipe Mares Quijal, hijo de Manuel y Jacinta, natural de Vinaroz, cuyo

individuo falleció en esta ciudad repentinamente por consecuencia de la rotura de una aneurisma, el día 24 de Agosto del corriente año, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presenten en esta Fiscalía á manifestar si desean ó no mostrarse parte en la causa que se sigue por dicho incidente; apercibidos que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 27 de Noviembre de 1889.—Félix Flores.—Por su mandato, Cándido Rubio. 2655—M

GRANADA

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43.

Usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, y como Juez fiscal de la causa seguida contra el soldado denunciado destinado á Ultramar del reemplazo de 1888 Luis Saturnino de la Santísima Trinidad Expósito, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo del corriente año, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al citado soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía y será juzgado con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Granada á 24 de Noviembre de 1889.—Ramón Hernández. 2660—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43.

Usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa seguida contra el soldado denunciado destinado á Ultramar del reemplazo de 1888 Emilio de la Santísima Trinidad Expósito, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo del corriente año, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al citado soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca á esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le juzgará su rebeldía con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Granada á 24 de Noviembre de 1889.—Ramón Hernández. 2659—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43.

Usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa seguida contra el soldado denunciado destinado á Ultramar del reemplazo de 1888 Luis Manuel de la Santísima Trinidad Expósito, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo del corriente año, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, será inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Granada á 24 de Noviembre de 1889.—Ramón Hernández. 2658—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43.

Usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado denunciado destinado á Ultramar del reemplazo de 1888 Juan Jiménez Ruiz, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al citado soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Granada á 24 de Noviembre de 1889.—Ramón Hernández. 2657—M

LAS PALMAS

D. Francisco V. Reina y Lorenzo, Alférez de fragata graduado de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria, Fiscal de causas de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Romualdo Sánchez y Valido, casado, de treinta años marino, vecino de Las Palmas, Gran Canaria, hijo de Romualdo y de María, cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, color blanco, el cual deberá presentarse en esta Fiscalía dentro del término de veinte días á contar desde la publicación de esta requisitoria, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por pérdida del pailebot de pesca *Joven Anita*; apercibido que de no verificarlo en el término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 17 de Noviembre de 1889.—Francisco V. Reina.—Ante mí, José de la Puerta. 2665—M

LEGANES

D. José Perol y Brigos, Teniente coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón Ramón García Fernández, para que en el término de diez días comparezca en este cantón á responder á los cargos que puedan resultarle en la sumaria que le instruyo por no haberse presentado en su compañía; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando á las Autoridades procedan á su captura, cuyas señas son: edad veintiseis años, estado soltero, estatura un metro 653 milímetros, pelo castaño, nariz regular, barba poca y color bueno, sin señas particulares.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Leganes 25 de Noviembre de 1889.—José Perol.—Por mandato del Fiscal, el Secretario, Juan Morales. 2643—M

MADRID

D. José de la Lastra y Rojas, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los vecinos de esta Corte Miguel Abeitúa y su esposa Nicolasa Esquerria, cuyo domicilio se ignora, para que como padres y herederos del sargento segundo de la Guardia civil licenciado del Ejército de Puerto Rico y fallecido en su travesía á la Península Isidro Abeitúa Esquerria, comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, número 11, principal, en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, con objeto de hacer valer sus derechos como herederos del finado, en interrogatorio procedente de Santander; rogando á los Sres. Tenientes Alcaldes de los diferentes distritos de esta Corte, que de saber el domicilio de aquéllos, les pasen el correspondiente aviso de presentación; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 4 de Diciembre de 1889.—José de la Lastra. 2667—M

D. José de la Lastra y Rojas, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. José Gómez y Gómez, comerciante de esta Corte, que en Febrero de 1878 hizo efectivos en la Caja general de Ultramar los alcances del soldado fallecido del Ejército de Cuba Antonio Cimarro Lozano, como apoderado que era de D. José, D. Juan, Doña Maravillas y Doña Juana, hermanos del difunto, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núm. 11, principal, á prestar una declaración en un interrogatorio procedente de Santa Clara (Cuba), que debo diligenciar de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 4 de Diciembre de 1889.—José de la Lastra. 2666—M

D. Ramón Zumel y Paz, Capitán graduado, Teniente Ayudante del cuadro reclutamiento de la zona militar de Madrid, número 1, y Fiscal nombrado de orden superior en la sumaria que se instruye al sustituto del reemplazo de 1888 Valentín Pérez González por no haberse presentado para su embarque á la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Valentín Pérez González, sustituto para Ultramar, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Juan y de María, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio tipógrafo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, color moreno, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba cerrada y de un metro 578 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, oficinas del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado para su embarque á la isla de Cuba; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares

de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Pérez González, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1889.—Ramón Zumel. 2617—M

D. Emilio López Elena, Teniente de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Cuenca, número 27, y Fiscal nombrado de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento contra el soldado Cesáreo Díaz Seijo por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Cesáreo Díaz Seijo, natural de Varón, provincia Orense, hijo de Rafael y de Angela, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, boca regular, color bueno y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, de guarnición en Madrid y en el cuartel de San Francisco, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del susodicho regimiento se le sigue con motivo de su falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Cesáreo Díaz Seijo, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1889.—Emilio López Elena. 2639—M

D. Ramón Zumel y Paz, Capitán graduado, Teniente Ayudante del cuadro reclutamiento de la zona militar de Madrid, número 1, y Fiscal nombrado de orden superior en la sumaria que se instruye al sustituto del reemplazo de 1887 José Fraga Martínez por no haberse presentado para su embarque al distrito de Puerto Rico.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Fraga Martínez, sustituto para Ultramar, natural de Santa María de Besoy, Ayuntamiento de Alhós, Condejo de Mondoñedo, provincia de Lugo, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, hijo de Andrés y de Carlota, soltero, de treinta años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color bueno, frente espaciosa, nariz, barba y boca regulares, y de un metro 574 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, oficinas del cuadro reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado para su embarque al distrito de Puerto Rico; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Fraga Martínez, y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1889.—Ramón Zumel. 2640—M

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado desertor del Ejército de Ultramar, José Franco García, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sita calle de Jesús y María, núm. 3, segundo, ó en las prisiones militares de San Francisco; advirtiéndole que de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1889.—Federico Navarro de la Linde. 2621

MALAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera y única vez y término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á los que resultan ser dueños de un bulto de tres latas de tabaco que apresó la auxiliar de la escampavía *Intrépida* el 21 de Agosto último en el sitio denominado Punta Plata, para que se presenten en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

tas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 15 de Noviembre de 1889.—El Fiscal, Adolfo Segalerva y Linares. 2614—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera y única vez y término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de 10 bultos de tabaco que arrojó una embarcación al ser perseguida por la barquilla auxiliar de la escampavía *Intrépida* el día 21 de Agosto último, para que se presenten en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 15 de Noviembre de 1889.—El Fiscal, Adolfo Segalerva. 2613—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

En uso de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de veinte días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á los que resulten dueños de tres barquillas con 38 bultos de tabaco apresadas en la amanecida del día 4 de Diciembre último por la auxiliar de la escampavía *Pronta* en aguas de Estepona, para que se presenten en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 20 de Noviembre de 1889.—El Fiscal, Adolfo Segalerva. 2616—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

En virtud de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de veinte días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de un bulto que flataba en el mar, y que fué apresado por la auxiliar de la escampavía *Intrépida* en la noche del 12 al 13 de Septiembre del año anterior, y para que se presenten en esta Comandancia de Marina á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 23 de Noviembre de 1889.—El Fiscal, Adolfo Segalerva. 2638—M

MATANZAS

D. Emilio Montes Chaussón, Teniente de Plana Mayor del batallón cazadores de Bailén, núm. 1, y Fiscal del mismo.

Hago saber que en causa que instruyo contra el soldado de este batallón José Maldonado Puga por el delito de segunda desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Maldonado Puga, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Santa Cristina de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y para que pueda facilitarse su captura se insertan las señas personales del referido soldado, que son: hijo de José y de Juana, natural de Adra, provincia de Almería, vecindado en Berchules, provincia de Granada, de veinticuatro años de edad, soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba clara, boca regular, color bayo, frente regular, su aire del campo.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero del referido soldado, procedan á constituirlo en prisión, y ordenar la conducción convenientemente custodiado á mi disposición en el cuartel de Santa Cristina de esta plaza.

Matanzas 24 de Octubre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Emilio Montes Chaussón. 2620—M

MAYAGUEZ

D. Antonio Cañamaque de Auñón, Comandante, Fiscal del batallón infantería de Alfonso XIII, núm. 4.

Habiéndose ausentado de la guarnición de esta ciudad el soldado de la segunda compañía del expresado cuerpo, Rafael Rodríguez Cabada, á quien como Fiscal instruyo causa por el delito de primera desertión, consumada el día 8 de Julio del año actual;

Y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio, se presente en el gobierno militar ó Autoridades más próximas al punto donde se halle; en la inteligencia que de no verificarlo se le juzgará en rebeldía, cuyo nombre y señas son las siguientes: soldado Rafael Rodríguez Cabada, hijo de Miguel y de Luciana, natural de Fuente Ovejuna, parroquia de su pueblo, vecindado en Madrid Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, edad treinta años y tres meses, su religión Católica, Apostólica y Romana, su estado soltero, estatura un metro 639 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color trigüe-

ño, barba poca, boca regular, su aire bueno, su producción buena; señas particulares ninguna.

Mayagüez 11 de Octubre de 1889.—El Comandante, Fiscal, Antonio Cañamaque. 2622—M

ORENSE

D. Andrés Mejuto Martínez, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día 30 del mes de Septiembre último el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Tomás del Río González, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuerpo, establecida en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Orense 25 de Noviembre de 1889.—Andrés Mejuto. 2668—M

PAMPLONA

D. Pedro Salazar Tomé, Teniente del tercer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Sr. Capitán general contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón Bruno García Sola por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Bruno García Sola, natural de Puento la Reina, hijo de León y de Jerónima, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producciones buenas, señas particulares ninguna, su estatura un metro 575 milímetros, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Seminario de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Alfonso XIII, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Soldado Bruno García Sola, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso al referido cuartel del Seminario, entregándolo al Oficial de guardia de prevención establecida en el mismo.

Pamplona 29 de Noviembre de 1889.—El Fiscal, = Pedro Salazar. 2662—M

PONTEVEDRA

D. Gerardo Cobián Rofigña, Teniente del regimiento de Luzón, núm. 48, y Fiscal de la causa seguida contra el soldado Juan Penido Reboredo por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Penido Reboredo, natural de Portas, parroquia de ídem, provincia de Pontevedra, hijo de José y Dolores, de estado soltero, de edad de veinte años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, color bueno, frente regular, de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta capital y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito por haber faltado á la concentración para ser destinado á Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Penido Reboredo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 29 de Noviembre de 1889.—Gerardo Cobián. 2663—M

PUNTALES

D. Manuel González de Rueda y Gil, Capitán de artillería de la Armada de la dotación de este buque, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el marinero Francisco Ruiz Quesada.

Habiendo empezado á faltar de la fragata de S. M. *Gerona*, á la lista de retreta del día 3 de Noviembre de 1889 el marinero Francisco Ruiz Quesada, perteneciente á la dotación del expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al marinero Francisco Ruiz Quesada, señalándole este buque, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el

concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Puntales 29 de Noviembre de 1889.—V.º B.º = Manuel G. de Rueda.—Por mandato de S. S., Miguel Rodríguez. 2656—M

SAN FERNANDO

D. Serafín Piñera y Pérez, Teniente Coronel de infantería de Marina, y Fiscal de una de las causas que por fraudes de víveres del Arsenal de la Carraca se siguen en este Departamento.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada me conceden, y resultando complicado en dicha sumaria el paisano D. Joaquín Telles de Meneses, vecino que fué de esta ciudad el año 1869, y dependiente del entonces asentista de víveres D. Francisco Alonso y Esteba, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Don Joaquín Telles de Meneses, para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía, Constitución, 37, á responder á los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes, y será juzgado en rebeldía por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en San Fernando á 1.º de Diciembre de 1889.—Serafín Piñera y Pérez. 2664—M

D. Manuel de la Herrán y Puebla, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante de Marina del distrito de San Fernando, Fiscal en la sumaria instruida contra el confinado del penal de Cuatro Torres, Francisco Sedano Malach, por el delito de fuga.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.), concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregón, á Francisco Sedano Malach, natural de Barcelona, hijo de Martín y Francisca, de veintidós años de edad, de oficio marinero, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y estatura regulares color bueno y barba escasa, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á prestar sus descargos por el delito que se le acusa; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 27 de Noviembre de 1889.—Manuel de la Herrán.—Enrique de Herrera, Secretario. 2641—M

SAN SEBASTIAN

D. Conrado de la Gándara y Sierra, Comandante del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal militar de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito sobre deserción del soldado destinado á la isla de Cuba Félix Majáñez Zamora, por no haberse presentado oportunamente en esta plaza para el embarque.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Félix Majáñez Zamora, hijo de Daniel y de Amelia, natural de Valladolid, que ha residido en Oñate y Elorrio, soltero, hojalatero de oficio, de treinta años, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular, y de estatura como un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Telmo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Félix Majáñez Zamora y le remitan como preso, en caso de ser habido, al cuartel de San Telmo en esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 26 de Noviembre de 1889.—Conrado de la Gándara. 2627—M

D. Conrado de la Gándara y Sierra, Comandante del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito sobre deserción del soldado destinado al distrito de la isla de Cuba Juan Alberdi Goicoechea, por no haberse presentado oportunamente en esta plaza para el embarque.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Juan Alberdi Goicoechea, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Marquina, y vecindado en Lequeitio, provincia de Vizcaya, pescador de oficio, soltero, de treinta y un años, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente regular, y de estatura como un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición, en el cuartel de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Juan Alberdi Goicoechea, y le remitan como pre-

so, en caso de ser habido, al cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 26 de Noviembre de 1889.—Conrado de la Gándara. 2623—M

D. Conrado de la Gándara y Sierra, Comandante del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito sobre deserción del soldado destinado á la isla de Cuba Tiburcio Aréjula Hernández, por no haberse presentado oportunamente en esta plaza para el embarque.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Tiburcio Aréjula Hernández, hijo de Fructuoso y de María, natural de Inestrella, provincia de Logroño, que ha residido en San Sebastián, soltero, jornalero de oficio, de veintinueve años, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba regular, color sano, frente airosa, y de estatura como un metro 654 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Telmo de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Tiburcio Aréjula Hernández, y le remitan como preso en caso de ser habido, al cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Sebastián á 26 de Noviembre de 1889.—Conrado de la Gándara. 2624—M

D. Conrado de la Gándara y Sierra, Comandante del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito sobre deserción del soldado destinado á la isla de Cuba José Mendizábal Olazábal, por no haberse presentado oportunamente en esta plaza para el embarque.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido José Mendizábal Olazábal, hijo de José Antonio y de Josefa Agustina, natural de Beisama, y vecindado en Urnieta, de esta provincia, soltero, jornalero de oficio, de veintitrés años de edad, y cuyas señas son: pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color pálido, frente espaciosa y de estatura ignorada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Telmo de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca del mencionado José Mendizábal Olazábal, y le remitan como preso, en caso de ser habido, al cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 26 de Noviembre de 1889.—Conrado de la Gándara. 2626—M

D. Conrado de la Gándara y Sierra, Comandante del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito sobre deserción del soldado destinado á la isla de Cuba José Arocena Eguíasatal, por no haberse presentado oportunamente en esta plaza para el embarque.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido José Arocena Eguíasatal, hijo de Francisco y de Catalina, natural y vecindado en Irún, de esta provincia, soltero, jornalero de oficio, de treinta y tres años, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente espaciosa, y de estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Telmo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado José Arocena Eguíasatal, y le remitan como preso, en caso de ser habido, al cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 26 de Noviembre de 1889.—Conrado de la Gándara. 2625—M

SANTANDER

D. Domingo de la Teja y Chaves, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Santander, núm. 60, y Fiscal de la sumaria seguida por el delito de falta de presentación para el embarque á Ultramar al recluta delemplazo de 1888 Manuel Llera Tuero, sustituto, hijo de María, natural de Santander, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de oficio zapatero; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color

bueno, señas particulares, falta de una uña del dedo medio de la mano izquierda, nació en 15 de Diciembre de 1871.

Usando de las facultades que me están conferidas, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al individuo de referencia para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto se presente en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Santa Lucía, núm. 1, entresuelo; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Santander 26 de Noviembre de 1889.—Domingo de la Teja. 2644—M

UTRERA

D. Tomás Castro Fariñas, Teniente, Fiscal del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Utrera, núm. 18, y de la sumaria seguida de orden del Sr. Comandante militar de esta zona contra el recluta Manuel Gamero Luque, por no haberse presentado á la concentración para su embarque.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Manuel Gamero Luque, natural y vecino de Osuna, provincia de Sevilla, hijo de Manuel y Josefa, de oficio del campo, de estado soltero, de edad de veintidós años y dos meses, cuyas señas son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color triguño, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares no tiene, según consta en su filiación, que obra unida á la sumaria, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en esta Fiscalía, oficina de este cuadro de reclutamiento, para responder á los cargos que puedan resultarle; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Manuel Gamero Luque, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Utrera á 20 de Noviembre de 1889.—El Teniente Fiscal, Tomás Castro. 2642—M

VALLADOLID

D. Mariano Pavón y Tierno, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Talavera, núm. 15.º de caballería, y Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel de este cuerpo.

Por la presente y segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor de este cuerpo Jaime Mañosa Alsina, hijo de Juan y de Francisca, natural de Viladecaballs, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Terrassa, de veintitrés años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, barba poca, boca regular, su aire marcial, su producción buena, estado soltero y estatura un metro 610 milímetros, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Merced, que en esta ciudad ocupa el expresado regimiento y en la guardia de prevención del mismo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en esta sumaria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado en esta requisitoria será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes y en clase de preso á la expresada guardia de prevención del citado cuartel de la Merced de esta ciudad, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 30 de Noviembre de 1889.—Mariano Pavón. 2669—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALA LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Manuel Velardo Quirós, natural y vecino de Granada, conocido por Manuel el acceitero, casado, de cuarenta y un años de edad, hijo de Manuel y de María, para que en el término de diez días, comparezca en la Audiencia de lo criminal del distrito á usar de su derecho; apercibido que de no, le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se le ha instruido en este Juzgado por hurto, habiéndose declarado terminado el sumario, y en la pieza de libertad se ha dictado auto, decretando su prisión; y para que tenga efecto, se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Velardo Quirós, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Dado en Alcalá la Real á 28 de Noviembre de 1889.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Ramón de Leyba. J—7888

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Francisco Dettmar Ernst, de nacionalidad alemana, natural de Hildesheim, de veinti-

dós años de edad, soltero, del comercio, y residente en esta capital, habitante Rambla de Santa Mónica, núm. 27, piso primero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido, por haberse decretado su prisión en el sumario que se le instruye sobre resistencia é insultos á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 21 de Noviembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—7889

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eulalia Esteve y Carbonell y Bernarda Corderas y Palobart, de treinta y diez y seis años de edad, respectivamente, vecinas que fueron de esta capital, habitantes en la calle de San Pablo, núm. 115, tercero, primera, y las demás señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar indagatoria en el sumario que contra las mismas me hallo instruyendo por robo de dinero á Concepción Alsina, en el cual se halla decretada su prisión; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado á mi disposición, caso de ser habidas.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—7890

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Gaurán y Tintoré, soltero, del comercio, de veintisiete años, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas cárceles nacionales para la práctica de cierta diligencia de justicia en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por estafa; apercibido si no comparece de pararle el consiguiente perjuicio.

Y encarezco al propio tiempo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Carlos Gaurán, poniéndole en estas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Noviembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—7825

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Ignacio Jacinto Ezequiel, de treinta y cuatro años de edad, soltero, músico, que habitaba en la calle Arco del Teatro de esta ciudad, número 53, piso cuarto, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, al objeto de practicar una diligencia de justicia en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar, y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y presentación de dicho sujeto ante el Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 25 de Noviembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Mateo Geronés. J—7796

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Planas, alias Lloparret, natural de Berga, de unos diez y seis años de edad, y cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones á José Bardalet, y en el cual se ha decretado su prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 26 de Noviembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—7827

BARCELONA—PARQUE

El Sr. Juez instructor de este distrito ha resuelto con fecha de hoy, en méritos de causa por hurto, que se cite al procesado Pedro Fargas Sanz, alias Sibeca, de paradero ignora-

do, cuya busca y captura se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que comparezca á fin de declarar en dicha causa, en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo la multa de 50 pesetas si no lo verifica sin alegar causa legítima, y lo demás á que haya lugar.

Y para que pueda hacerse la citación expido esta cédula en Barcelona á 18 de Noviembre de 1889.—Por el Secretario, Joaquín Pujadas. J—7860

El Sr. Juez instructor de este distrito ha resuelto con fecha de hoy, en méritos de causa por hurto, que se cite al procesado Antonio Meusa Querol, de paradero ignorado, cuya busca y captura se encarga á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial para que comparezca á fin de declarar en dicha causa en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo la multa de 50 pesetas si no lo verifica sin alegar causa legítima, y lo demás á que hubiere lugar.

Y para que pueda hacerse la citación expido esta cédula en Barcelona á 18 de Noviembre de 1889.—Por el Secretario, Joaquín Pujadas. J—7861

El Sr. Juez instructor de este distrito ha resuelto con fecha de hoy, en méritos de causa por lesiones, que se cite al procesado Antonio Martí Segarra, de paradero ignorado, cuya busca y captura se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, á fin de declarar en dicha causa, en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo la multa de 50 pesetas si no lo verifica sin alegar causa legítima, y lo demás á que hubiere lugar.

Y para que pueda hacerse la citación, expido esta cédula en Barcelona á 18 de Noviembre de 1889.—Por el Secretario Comas, Joaquín Pujadas. J—7862

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre injurias á SS. MM. el Rey y la Reina Regente contra Juan Lamóglia y otros, se cita, llama y emplaza á Felipe de Sabater, Barón de Mostequín, cuyo paradero del mismo se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), por quien administro justicia, requiero á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del referido Felipe de Sabater; siendo sus señas: estatura regular, ojos azules, bigote y perilla castaños, cabello negro, es calvo, cara oval, color sano, de unos cincuenta años de edad, y viste de levita y sombrero.

Dada en Barcelona á 25 de Noviembre de 1889.—Felipe Torres.—Justo Juez. J—7863

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Ricardo Bosch y Moret, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para declarar en causa que se le sigue sobre estafa.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y mando á las personas que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y entrega en la cárcel de dicho Ricardo Bosch y Morer por tener la prisión decretada, á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 27 de Noviembre de 1889.—Felipe Torres.—Por su mandado, Licenciado Nicasio E. Valverde. J—7891

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á la mujer nombrada Consuelo, llegada de Cartagena el 30 de Octubre último en el vapor San Fernando, sirvienta, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirla declaración en causa sobre robo.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y entrega en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de la mencionada Consuelo, que tiene la prisión dictada, no constando más señas que las siguientes: estatura alta, morena, pelo negro, ojos casi negros, de unos veintiséis años de edad, peinada y vestida al estilo de la clase jornalera murciana.

Dado en Barcelona á 28 de Noviembre de 1889.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Licenciado Nicasio E. Valverde. J—7892

BEJAR

D. Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Cáceres y Avila, hago saber que en la causa que me encuentro instruyendo en averiguación del autor ó autores que la noche del 25 al 26

del actual penetraron en la iglesia parroquial de Navaceros y sustrajeron las alhajas que á continuación se expresan, se ha dictado providencia con esta fecha acordando expedir precatos edictos, encargando á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de referidas alhajas, y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su procedencia.

Dado en Béjar á 27 de Noviembre de 1889.—Celso Torres. De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro.

Alhajas sustraídas.

Un copón-de plata, pequeño, liso, su peso de 4 á 5 onzas.
Un cáiz con su patena y cucharilla, de plata, su peso unas 20 onzas, liso, excepto en la peana que tenía unos óvalos de relieve, y la patena y cucharilla sobredoradas.
Una cruz de metal blanco, como de 40 á 50 centímetros de alta, en la que por un lado estaba la efigie del Crucificado y en el otro la de la Virgen, faltándole al Crucifijo el clavo correspondiente á los pies.
Unas vinageras y campanilla de metal blanco.

J—7893

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días á los autores, hoy desconocidos, del robo de varios efectos verificado en la noche del 21 al 22 del actual de la tienda de D. Cristóbal Muñoz Contareras, los cuales se expresarán á continuación, para que dentro de expresado término se presenten en la cárcel de este partido á fin de prestar la oportuna declaración y responder de los cargos que les resultan; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias en busca de los objetos robados y averiguación y captura de los autores, remitiendo unos y otros caso de ser habidos á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 26 de Noviembre de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Objetos robados.

Un mantón de 18 cuartas, pelo, colores ceniza y azul, á cuadros.
Tres id. con 10 cuartas, crema y rosa.
Dos id. con 10 cuartas, azul.
Dos id. id., negros.
Otro id. color café, cenefa azul marino.
Ocho id. con 10 cuartas, colores varios.
Catorce id. de nueve cuartas.
Diez id. id., de 10 cuartas, merino negro.
Tres id. id., de tres cuartas, casimir negro.
Un mantón de siete cuartas, cuadros blancos y negros menudos.
Nueve id., pelo, colores varios.
Diez id. de siete cuartas, algodón, cuadros blancos y negros.
Cinco id., colores varios.
Una toquilla de pelo lana, fondo crema, adorno seda, color rosa con fleco marabú.
Otra id., fondo azul celeste, adorno seda oro viejo con fleco marabú.
Otra id., azul celeste, fleco marabú.
Otra id. id., negro.
Dos velos blanda, seda.
Y diez id. algodón.

J—7894

CALDOS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez instructor en la villa de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Bugallo Jiménez, hijo de Benito é Isabel, natural y vecino de Laje, en el Municipio de Moraña, casado, estudiante, de veintisiete años, de estatura corta, cara redonda, color bueno, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo castaño, barba naciente; vistiendo al uso del país, calzando borceguíes, y usa sombrero negro hongo. Tiene como seña particular el ser algo cojo del pie derecho, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo y otro se le siguen en el sumario sobre lesiones á Josefa Fernández Fraga, de la misma vecindad; bajo apercibimiento que si dejare de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho, toda vez dicho procesado está mandado detener en providencia de esta fecha.

Al propio tiempo se encarga y ruega á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Caldas 24 de Noviembre de 1889.—Benito Sánchez.—De orden de S. S., Ramón Gómez.

J—7832

CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarriá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Roque Llorens Lledó, conocido por el de la Alchepta, de treinta años de edad, casado, natural y vecino de Murcia, de estatura regular, color moreno, cara regular, ojos pardos; nariz regular y barba poca; viste pantalón y blusa al estilo de los jornaleros del país, con la falta de un diente en la mandíbula superior, el cual no ha sido habido en su domicilio al tiempo de ser citado, y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye contra dicho Roque Llorens sobre disparos de arma de fusgo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido disponer su traslación con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Callosa de Ensarriá á 26 de Noviembre de 1889. Manuel G. Giner.—Por mandado de S. S., el actuario.

J—7833

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Enrique Huguet y Porcar, Abogado, Escribano del Juzgado de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Doy fé y testimonio que en la causa que se instruye en este Juzgado contra Pascual Carlos Marchal y Puyán sobre lesiones á D. Rafael Bernabeu y García, aparece la requisitoria que dice así:

«D. Antonio Pérez González, Juez de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Carlos Marchal y Puyán, hijo de Carlos y de Melchora, de cuarenta y siete años de edad, casado, empleado, natural de Zaragoza, vecino de esta ciudad de Castellón, y cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de lesiones, y contra el cual se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle cierta resolución judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Pascual Carlos Marchal y Puyán, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de esta capital, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Castellón á 23 de Noviembre de 1889.—Antonio Pérez González.—Por su mandado, Enrique Huguet.»

Concuerda con su original, á que me remito.
Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente en Castellón á 23 de Noviembre de 1889.—Enrique Huguet.

J—7800

CAZORLA

D. Santos García López, Juez de instrucción de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Llebres, alias Nolo, vecino de la ciudad de Linares, de cuarenta y cinco años de edad, cuyo estado y ejercicio se ignora; siendo sus señas personales: estatura alta, grueso, color moreno claro, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, barba y bigote afeitados; viste al uso del país como artesano, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consortes se sigue sobre robo de dinero y efectos á Juan Moreno Fernández, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad su augusta madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial indaguen el paradero del expresado Manuel Llebres, y siendo habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cazorla á 22 de Noviembre de 1889.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Julián Molina Velasco.

J—7801

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, dictada con esta fecha, en causa criminal que se sigue por lesiones que padece Domingo Esteban Pérez, el cual se las causó el día 17 de Octubre último en el pueblo de Chamartín de la Rosa, ingresando el día 18 en el Hospital provincial de Madrid en donde se le hizo la primera cura, siendo fugado del mismo, se cita y llama al referido Domingo Esteban Pérez, cuyo paradero y domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

Colmenar Viejo 23 de Noviembre de 1889.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

J—7802

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Castelo Rey, de veintiocho años de edad, soltero, guarnicionero y vecino de esta ciudad, de las señas personales que á continuación se expresan, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para declarar indagatoriamente en sumario que contra él se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, toda vez que no fué habido en su domicilio y se ignora su paradero.

A la vez exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á su busca y detención, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de la Coruña á 26 de Noviembre de 1889.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden, Manuel Caamaño.

Señas.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, cara redonda, color trigueño; viste chaqueta de paño negro, chaleco y pantalón de paño claro, sombrero hongo negro, y calza botinas de cuero del mismo color, sin seña particular alguna.

J—7834

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Tellería Albondiga, natural de Bermeo, vecino de Puerto Chico, en Santader, casado, marinero, de cuarenta y cuatro años de edad, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con objeto de sufrir en la cárcel del partido cuarenta días de prisión correccional, que le corresponden por la multa de 300 pesetas á que fué condenado en causa que contra él y otros se siguió sobre contrabando.

A la vez exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de la Coruña á 26 de Noviembre de 1889.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden, Manuel Caamaño.

J—7895

DENIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad dimanante de causa contra D. Juan Bautista Catalá Gual sobre falsificación de documentos privados, por providencia de hoy ha dispuesto se cite por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Don Jaime Albi Cardona, que se encuentra en América, ignorándose el pueblo de su residencia, para que el día 12 del actual, y once horas de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Altea, con el fin de que asista al juicio oral de la referida causa; bajo los apercibimientos legales.

Denia 3 de Diciembre de 1889.—El actuario, Mariano Benedito.

J—8004

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días al sujeto, cuyo nombre, apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, curandero, de unos cuarenta años de edad, estatura alta, color moreno, barba poblada, que viste levita, pantalón y chaleco de paño negro, usa sombrero de copa, y que en el día 2 de Octubre último estuvo en el pueblo de Pallares, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por falsedad en una receta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 24 de Noviembre de 1889.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por su mandado, José María Gordo.

J—7896

GARROVILLAS

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Casimiro López Jiménez en el ejercicio del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el día 27 de Junio último hasta el 23 de Octubre próximo pasado, para que dentro de seis meses, siguientes al de la publicación del primer edicto, que tuvo lugar en 26 de Octubre último, deduzcan las que tengan por conveniente; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por dicho funcionario en solicitud de que se le devuelva la cantidad de 61 pesetas y 25 céntimos depositadas en la sucursal de Cáceres como fianza para el desempeño de precitado Registro.

Dado en Garrovillas á 25 de Noviembre de 1889.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Damián Blanco.

J—7803

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Cornelio Rubio en el ejercicio del cargo de Registrador interino, que desempeñó desde el 31 de Marzo de 1883 hasta el 18 de Diciembre del mismo año, en el Registro de la propiedad de esta villa, para que dentro de seis me-

ses siguientes al de la publicación del primer edicto, que tuvo lugar en 18 de Mayo último, deduzcan las que tengan por conveniente; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por dicho funcionario en solicitud de que se le devuelva la cuarta parte de los derechos que devengó durante aquella época, depositada como fianza para el desempeño de precitado Registro.

Dado en Garrovillas á 25 de Noviembre de 1889.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Damián Blanco.

J—7804

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Luque Coca, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Juana, soltero, carpintero y de edad de quince años, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza del Carmen, Casa Ayuntamiento, para la práctica de ciertas diligencias, y á responder al mismo tiempo de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo por medio de la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, y de mi parte les pido y encargo procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y presentación del mismo en este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Noviembre de 1889.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandato de S. S., Emilio Sotelo.

J—7805

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marcelliano González, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Gabriel Corral Romero, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Casoria, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros consortes instruyo sobre sustracción de una caballería menor de la propiedad de José Martínez Rodríguez, vecino de Albolote; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á lo dispuesto en el artículo 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 28 de Noviembre de 1889.—José Marcelliano González.—Por mandato de S. S., Joaquín Martín Blasco.

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por robo de dinero y efectos á D. Eduardo Lastre Hernández, vecino de Cádiz, se cita, llama y emplaza á éste para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 25 de Noviembre de 1889.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Licenciado Antonio Bergali.

J—7898

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue contra Felipe Carrasco Ortiz, hijo de Antonio y de María, natural de Bollullos del Condado, de treinta y un años de edad, del campo, estatura regular, color moreno, carnes regulares, cara larga, nariz afilada, y le faltan dos dientes de la mandíbula superior, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 26 de Noviembre de 1889.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Licenciado Antonio Bergali.

J—7899

D. Fernando Bel y Ballarín, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en causa contra Concepción López García por abandono de un feto, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Concepción López García, cuya filiación y señas se detallan á continuación, para que en el término de quinto día, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone ante este Juzgado de instrucción á prestar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abandono de un feto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A su vez se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de dicha procesada con las seguridades convenientes.

Dada en Huelva á 22 de Noviembre de 1889.—Francisco Fernández Amaya.—Por mandato de S. S., Fernando Bel.»

Y para que conste y publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente, que firmo en Huelva á 22 de Noviembre de 1889.—Fernando Bel.

Señas de la procesada.

La procesada Concepción López García en 24 de Octubre último era vecina de Huelva, y estaba domiciliada en calle Béjar; tenía veintidós años de edad, era soltera, y se dedicaba á las faenas de su sexo, habiendo tenido un aborto seis días antes, viviendo en la calle San José, núm. 5, y no constan otras circunstancias.

J—7835

IZNALLOZ

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á un desconocido que se ignora su actual paradero, y cuyas señas al final se expresarán, el cual en la mañana del día 5 de Octubre último dejó abandonadas en la posada de San José, de la ciudad de Granada, dos caballerías mulares, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de dicho término á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de caballerías á Encarnación Taboada Framil y Victoriano Cubero Rodríguez; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, detención y remisión á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del indicado hombre, caso de ser habido.

Dado en Iznalloz á 23 de Noviembre de 1889.—Juan José Carazon y Salas.—El actuario, José Fernández.

Señas del desconocido.

Estatura regular, sombrero hongo color ceniza claro y capote en buen uso.

J—7817

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martín Macías, vecino de Moclin, para que en término de diez días, á contar desde que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la placeta de la Iglesia de esta villa, núm. 1, para prestar declaración en causa que instruyo contra Francisco y José María Saturnino Iglesias Olivas por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Iznalloz á 25 de Noviembre de 1889.—Juan José Carazon y Salas.—El actuario, Antonio M. Sánchez.

J—7816

LALIN

D. Antonio Fernández Cid y Valencia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por el delito de asesinato de D. Miguel Fernández, alias Pragarella, á José Diéguez Pérez, alias Janeiro, y José Rogel y José de Vistunde, en la actualidad en ignorado paradero y de las señas que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que por dicho delito se les sigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo á la ley haya lugar, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso sean habidos, y disponiendo su conducción á la cárcel pública de esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Lalín á 24 de Noviembre de 1889.—Antonio Fernández Cid.—José Gil Meín.

Señas de José Diéguez,

Estatura regular, cara redonda, color bueno, barba poblada, pelo y cejas negros, ojos pardos. Viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero hongo negro, calza zuecos á veces y otras botas.

Idem de José Rogel.

Alto, delgado, cara larga, barba poca, pelo y cejas castaños oscuros, ojos pardos. Viste pantalón, chaleco y chaqueta unas veces de tela y otras de paño negro, sombrero hongo y negro, calza zuecos y zapatos alternativamente, y ambos vecinos de Vistunde.

J—7868

LA UNION

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Morales García, hijo de José y de María, natural de Algotocín, de treinta y seis años, casado, zapatero, vecino de Cartagena y que residía en la Diputación del Algar, con instrucción, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, barba poblada, pero afeitado y chupado de cara, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración en la causa que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición del indicado procesado.

Dada en La Unión á 21 de Noviembre de 1889.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Adolfo Fuentes.

J—7836

LORCA

D. José María Carrillo y Sáiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que dentro de dos meses siguientes, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan los que se crean con derecho al fideicomiso familiar que fundó D. Fernando Cano y Neira, natural de esta ciudad, en su testamento otorgado en 3 de Septiembre de 1783, y codicilos de 14 de Julio de 1785, 14 y 27 de Febrero y 14 de Marzo de 1788, estableciendo una pensión á favor de sus parientes que siguieran la carrera de Filosofía ó de las armas, y una dote para sus sobrinas que entraren en religión ó contrajeran matrimonio; cuyo fideicomiso perdió su condición primitiva y originaria á virtud de las leyes desvinculadoras, y los bienes constituidos en aquél no fueron comprendidos en aquella desamortización por hallarse excluidos de ella como todos los de su clase, encontrándose hoy en poder del Instituto provincial de Murcia, contra el cual se ha presentado demanda civil ordinaria de mayor cuantía por el Procurador D. Diego Ruiz Mateos, á nombre de Doña Josefa Cabronero Carrasco, la cual se halla dentro del sexto grado civil con el fundador, y en concepto de heredera de su padre D. Darío Cabronero Cano, como pariente de mejor derecho del D. Fernando, quien en tal calidad debió adquirir la propiedad de los bienes del fideicomiso expresado cuando tuvieron la condición de libres, solicitando se declare el mejor derecho de su representada como una de tantas herederas del D. Darío; y en su consecuencia, mandar se lleve á efecto la entrega de los mencionados bienes; y se ha acordado en providencia de 26 del actual, se anuncie por edictos este tercero y último llamamiento, para que en el citado término se presenten los que se crean con derecho á dicha fundación, aduciendo los documentos que lo acrediten y la petición que estimen conveniente; debiéndose hacer presente que al primero y segundo llamamiento no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes.

Dado en Lorca á 30 de Noviembre de 1889.—José María Carrillo.—Por su mandato, José Felú.

518—P

LUGO

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez instructor de este partido, en sumario que sigue contra José Mir Medina y otros vecinos de Barcelona, por sustracción de dinero y efectos á D. Inocente Hervás, Párroco del Moral, se cita á un caballero que, procedente de Irún, al dirigirse á una de las estaciones del ferrocarril de la línea de Orense, en un tren correo descendente de Galicia, hará tres ó cuatro meses, que es de presumir fuese el del día 8 de Agosto último, en cuyo tren ocupaba asiento en un coche de primera, después de la estación de León advirtió le faltaba una cartera de bolsillo, en que guardaba el billete de viaje y algunos documentos, á fin de que comparezca ante el expresado señor Juez á horas de audiencia, en el término de quinto día; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, para prestar declaración en el mencionado procedimiento, ó en su defecto, manifieste su residencia.

Lugo 12 de Noviembre de 1889.—El actuario, P. H., José Barcia.

J—7806

MADRID—CENTRO

«D. Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Enrique del Pino, funcionario que ha sido del ramo de Hacienda con destino hasta el 31 de Julio último de Oficial de la sección subalterna de Osuna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Rio á 22 de Octubre de 1889.—Angel de Vera.—Antonio Navarro.»

Lo inserto con acuerdo á la letra con la requisitoria original que obra en el exhorto de su razón, y en cumplimiento

de lo mandado en providencia de este día, pongo la presente visada por el Sr. Juez en Madrid á 23 de Noviembre de 1889, certífico.—V.º B.º—Muñoz.—El Secretario, Licenciado M. Cobos Canelejas. J—7807

MADRID—ESTE

A virtud de providencia dictada en 27 de este mes por el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia de la circunscripción del Este de esta Corte, en la demanda que con arreglo al artículo 1.104 de la ley de Enjuiciamiento civil promueve el Procurador D. Ricardo de Murialday, á nombre de Doña Laureana Olivares y Riaño, sobre que se la declare con derecho á los bienes inmuebles que en la villa de Borox y de Esquivias, partido judicial de Illescas, en la provincia de Toledo, y como procedentes del patronato Real de legos fundado en dicho pueblo de Borox por D. Juan Huerta Cabello, se adjudicaron á la tía carnal de la recurrente Doña Ana de Olivares, según escritura de partición otorgada entre la misma y su difunto hermano D. José Olivares, en la repetida villa de Borox en 17 de Febrero de 1845, ante el Escribano de número D. Lorenzo Portales Ibáñez, habiendo sido la Doña Ana Olivares natural y vecina del mencionado pueblo de Borox, donde falleció el día 25 de Febrero de 1848, bajo testamento que otorgó en el mismo en 26 de Noviembre de 1847, ante el Notario de Reinos y Escribano numerario de Añover del Tajo, D. Santiago Martín Díaz Carretero, por el que careciendo de herederos legítimos y forzosos, instituyó por herederos fideicomisarios de sus bienes á D. Cristóbal Molina y D. Eduardo del Rincón, vecinos de Borox, autorizándoles para que los distribuyeran en los fines que les tenía comunicados, sin sujeción á dar cuenta á la Visita Eclesiástica ni otro Tribunal, y en caso inespado de que se les quisiera obligar á dar cuentas, les instituyó herederos absolutos de sus bienes, é indicándose en la relacionada demanda que los señores fiduciarios cumplieron con su deber en parte, pero al no hacerlo en total, dejaron de distribuir aquellos otros bienes que la testadora poseía en la villa de Borox, consistentes en inmuebles ó tierras que se detallan en el documento simple presentado, y que está unido á los autos. Se llama por este edicto, que es el segundo llamamiento, á los que se crean con derecho á enunciados bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, habiendo comparecido, alegando derecho á los bienes, únicamente la parte actora, cuyo grado de parentesco y razón en que lo funda se deja indicado; pues si bien se recibió un oficio fechado en 25 de Octubre último del Sr. Cura de Borox, D. Eduardo Pérez Martín, poniendo en conocimiento del Juzgado que los indicados bienes se hallan gravados con cargas de misas, teniendo muchos atrasos en términos que la Santa Pastoral Visita verificada en aquella parroquia el pasado año de 1867, mandó secuestrar y secuestró los relacionados bienes, cuya certificación de auto exhibiría antes que terminara el plazo, se dictó providencia en 30 del mismo mes, acordando, entre otros extremos, se hiciera saber al recurrente, que pidiendo en forma, se resolvería lo que procediese, sin que hasta el día haya hecho nueva gestión el repetido Sr. Cura.

Madrid 28 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—Ante mí, Lorenzo Sancho. 521—P

MADRID—NORTE

Por el presente y en virtud de providencia de este día del Juzgado de primera instancia del Este, se emplaza á Doña Teresa Domingo López y Laglera, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de nueve días comparezca á contestar la demanda promovida por Doña Josefa Núñez de Terga, contra la misma y su sobrina Doña María del Pilar Fabierre, y los albaceas testamentarios de D. José Joaquín de Arango y Núñez, sobre nulidad de la institución de herederos y declaración de herederas, ex-testamento y ab intestato con entrega de bienes de la herencia; y se la previene que si no comparece debidamente en autos, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. X—774

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Doña Carmen Frígola y Sala, de cuarenta años de edad, viuda, pensionista, que habitó en la calle del Grafal, núm. 15, piso segundo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de la referida Doña Carmen Frígola, cuyas señas personales son: alta, gruesa, buen color, nariz larga, boca regular y tiene acento catalán, y habida que sea, la conduzcan á la cárcel de esta Corte, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1889.—Felipe Peña. El Secretario, Joaquín Ferrer. J—7808

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en 27 del corriente en el sumario que instruyo por hurto de un alfiler, se cita á Manuel Martín Pérez, casado,

ebanista, que vivió calle de la Ilustración, núm. 8, piso cuarto, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, á fin de recibirle declaración en la expresada causa; apercibido que de no concurrir por virtud de este primer llamamiento quedará incurso en la multa de 5 pesetas con que se le condena.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1889.—B.º V.º—El señor Juez, Felipe Peña Castalago.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—7869

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Norte de esta capital dictada, con fecha de hoy en el sumario que se instruye por hurto de sardinas, se cita y llama á Pedro Rodríguez y Antonio Fernández, para que dentro del término de cinco días comparezcan á prestar declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—7809

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Iglesias Iglesias, procedente de la Inclusa de Oviedo, soltero, de treinta y cinco años de edad, sin domicilio fijo, y á Alfonso Ruiz Santos, natural de Argamasilla de Calatrava, Ciudad Real, soltero, vendedor ambulante de ropas y efectos de iglesias, de treinta años, que habitó en la carretera de Extremadura, números 14 antiguo y 42 moderno, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado ó en la cárcel celular, á responder de los cargos que les resultan en la causa seguida contra los mismos por tentativa de robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Encargando á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de los referidos procesados.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—7870

Por el presente se cita y llama á Santiago Suárez Gaba-rón, que habitaba en la calle de San Idefonso, 10, piso bajo, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por lesiones que el mismo sufre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—7871

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Manuel Sevilla Gasi, natural de esta Corte, bautizado en San Millán, hijo de Manuel y Antonia, de treinta y ocho años, casado con Concepción Vicede, hojalatero, que habitó calle de Gilimón, núm. 4, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción, caso de ser habido, á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—7872

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez Rodríguez, natural de Madrid, de estado casado, domiciliado en la calle del Ave María, núm. 32, tercero, vendedor de periódicos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que contra él se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular, detenido, á mi disposición.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—7873

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angela Yedia Lozano, hija de Leonardo y Catalina, natural de Jedena (Guadalajara), de veintitún años, sirvienta, y que habitó en la Ronda de Segovia, núm. 4, segundo patio, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por lesiones;

apercibida que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres, caso de ser habida, á mi disposición.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—7874

Por el presente se cita y llama á Eugenia Bustamante Marco, que habitó en la calle de Santa Engracia, núm. 23, principal, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por falsedad y adulterio, contra José María Veiga; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—7875

MURCIA—CATEDRAL

En los autos de quiebra de D. Tomás Albaladejo que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y mi actuación, se ha dictado por S. S. la siguiente

Providencia del Juez Sr. Soler y Catalá.—Murcia 21 de Octubre de 1889.

No habiéndose expuesto petición alguna respecto al estado que ocupan estas diligencias á pesar de la vista que de las mismas se confirió á los Procuradores que figuran en ellas; apareciendo que varios de aquellos no tienen acreditada su representación, y al objeto de que pueda legalizarse el estado anormal de lo actuado, proveyendo á lo principal del escrito del Procurador Crespo, fecha 24 de Mayo del año último, presentando las cuentas de cargo y data que rinde su representación, D. Tomás Albaladejo en concepto de Administrador de la quiebra, se tienen aquellas por presentadas, poniéndose de manifiesto en la Escribanía del actuario por el término de quince días para que puedan ser examinadas por los acreedores, y en vista de ellas, y del resultado de las diligencias practicadas con motivo de la suspensión de la última junta de acreedores, para buscar la pieza separada sobre reconocimiento de créditos, pidan lo que á su derecho convenga; é ignorándose quiénes sean todos estos, se les notifique esta providencia por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre en esta población, estrados del Juzgado, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo el actuario notificar sólo este proveído á los Procuradores que tengan acreditada su representación en autos y formen parte en ellos; y al otrosí, como se pide, y estese á lo acordado en esta providencia, respecto á las peticiones que se formularon por el Procurador D. Juan Antonio Soriano y D. Eugenio Brugarolas en sus escritos de 30 de Septiembre del año último y 3 de Febrero del año actual; y mediante á no tener acreditada su representación ni ejercer el cargo de Procurador D. Eugenio Brugarolas que representaba á Doña Joaquina Albaladejo, notifíquese personalmente á dicha señora este proveído.—Proveído y firmado por S. S.—Doy fe.—Soler.—Ante mí, Abelardo Valero.

Y para que tenga lugar lo mandado y sirva de notificación á los acreedores de dicha quiebra, pongo la presente en Murcia á 4 de Noviembre de 1889.—Abelardo Valero. X—773

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sainz, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber que en autos propuestos en este Juzgado por el Procurador D. Pedro Santamaría Ibáñez, en nombre de Don Dionisio Castaño y Ararás, vecino de Portugalete, como apoderado de D. Juan de Landabaso y Goróstiza, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 184 y 186 del Código civil, se ha declarado, por auto de esta fecha, la ausencia de D. Pedro de Landabaso y Goróstiza, vecino que fué del Concejo de Sestao, ordenándose se publique esta declaración en los periódicos oficiales.

Dado en Valmaseda á 2 de Diciembre de 1889.—Juan Gómez Sainz.—Por su mandado, ante mí, Isidoro de Ibars. X—772

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Préstamos y Depósitos.

La junta general ordinaria de accionistas se reúne el día 12 del actual, á las diez de su mañana, en el domicilio social, Cruz, 37 y 39, primeros.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.—De acuerdo con el Consejo, el Director, Francisco Romero y Cuyar. X—771

Compañía de aguas de Burgos.

Situación en 30 de Noviembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	500.009
Depósitos en valores públicos.....	26.735'58
Gastos de investigación.....	1.889'75
Idem de Secretaría.....	367'10
Idem de constitución de Sociedad.....	43.585'05
Mobiliario.....	55'12
Obras para la toma de agua.....	143.547'10
Manuel Rico s/c de Tesorería.....	104.080'35
	<hr/>
	820.260'05

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	500.000	
Depósitos en efectivo.....	7.179'05	
Accionistas.....	91.400	
Acreedores refaccionarios.....	143.491	
Suscriptores á obligaciones.....	78.000	
Efectos á pagar.....	190	
	820.260'05	

Aprobado en junta general de accionistas celebrada hoy. Burgos 3 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Francisco Aparicio Mendoza.—El Contador, Pascual Moliner. X—775

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 4.	Día 5.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	74'65 74'90	74'50-45-35-30-40 74'40-35-25-20-30 fin cor. fir., cambio m. 74'30 74'70-65 fin cor. fir., 0'40 prima.
pequeños.	75'35	75'75-74'50-75'85-25 75'70-35-30-76'10 76 0'0-75'90
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas.	75'25	75'50-40-10
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	76'10	75'75-90-85-60-85
pequeños.	76'30	75'95-80-76'20-15-10 76 0'0
Idem amortizable al 4 por 100 no publicado.	89'15	88'60
pequeños.	89 0'0	88'80-85-95-55
Billetes hipotecarios de Cuba, 1836.	105'75	105'65-75-70
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.....		104'25
Idem id.—Idem al 4 por 100.....		97'50
Acciones del Banco de España.....	410'50	410'50-25-50
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	106 0'0	105'50-106 0'0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'30	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	P.ª Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'25	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Reus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'25	S. Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.....	0'35
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	0'30	Segovia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tal.ª de la R.ª.....	0'65
Granada.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Guadalajara.....	0'25	Teruel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'60
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jaén.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez Front.ª.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'25	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'25
Linares.....	0'20	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE DICIEMBRE DE 1889

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	á 72'45
Idem id. interior.....	á "
Idem amortizable al 2 por 100.....	á "
3 por 100 exterior.....	á "
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior á	"
Obligaciones de Cuba.....	á 508'00
3 por 100.....	á 87'60
4 1/2 por 100.....	á 105'25
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100)...	á 97 3/8

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'90-26'26 pesetas.
Idem, á ocho días vista, id. id., 26'27-26'25 id.
Idem, á 60 días vista, id. id., 26'10 id.
Idem, á 90 días fecha, id. id., 26'00 id.
Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'20.
Idem, á ocho días vista, id. id., 4'10-05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1889.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana...	709'73	-1'6	-1'8	NE... Calma.	Despejado.
9 mañana...	710'91	0'8	0'0	NE... Brisa.	Casi desp.ª
12 del día...	710'01	6'5	4'7	ENE... Calma.	Idem.
3 tarde.....	709'14	8'2	5'1	NE... B.ª lig.	M. nuboso.
6 tarde.....	709'40	5'2	3'0	NE... Brisa.	Casi desp.ª
9 noche.....	710'21	0'9	-1'0	NNE... Idem.	Velado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	9'4
Idem mínima.....	- 2'1
Diferencia.....	11'5
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	15'3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	41'7
Diferencia.....	26'4
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	16'4
Idem mínima, id.....	- 3'4
Diferencia.....	19'8
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	254
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	2'5
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	+ 3'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	"

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Diciembre de 1889.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	771'0	5'9	SE...	Calma.	Casi cub.ª	Tranq.ª
Bilbao.....	770'6	4'0	SE...	Brisa.	Idem.....	"
Oviedo.....	770'2	2'0	S....	Calma.	Cubierto..	"
Coruña (7 h.).....	770'2	4'7	ENE...	Idem..	Nuboso...	Agitada.
Santiago.....	769'9	3'8	SE...	Idem..	Casi desp.ª	"
Orense.....	772'3	2'0	SO...	Idem..	Nuboso...	"
Pontevedra.....						
Vigo.....	769'2	7'5	E....	Idem..	Despejado.	Tranq.ª
Oporto.....	768'4	6'4	E....	Viento.	Nuboso...	Picada.
Lisboa (8 h.).....	767'8	6'7	N....	Brisa.	Despejado.	Oleaje.
Cáceres.....						
Badajoz.....	767'7	4'5	NE...	Calma.	Nuboso...	"
S. Fern. (7 h.).....						
Sevilla.....	766'1	16'0	NE...	Idem..	Despejado.	"
Málaga.....	767'6	12'0	SE...	Brisa.	Cubierto..	Oleaje.
Granada.....	768'1	8'5	NE...	Calma.	Despejado.	"
Alicante.....	767'5	14'6	NE...	Brisa.	Idem.....	Rizada.
Murcia.....	766'3	10'8	SO...	Calma.	Idem.....	"
Valencia.....	767'3	10'6	NO...	Idem..	Nuboso...	"
Palma.....	765'3	13'0	NE...	Idem..	Idem.....	Tranq.ª
Barcelona.....	766'9	11'0	N....	Idem..	Cubierto..	Picada.
Teruel.....	769'1	0'6	NO...	Idem..	Nuboso...	"
Zaragoza.....	769'9	2'7	O....	Brisa.	Idem.....	"
Soria.....	769'8	0'4	O....	Calma.	Idem.....	"
Burgos.....	772'1	- 2'4	NE...	Idem..	Nuboso...	"
León.....	773'2	- 2'6	NE...	Idem..	Brumoso..	"
Valladolid.....	774'2	- 1'0	NE...	Brisa.	Cubierto..	"
Salamanca.....	773'5	- 3'6	SE...	Idem..	Idem.....	"
Segovia.....	771'6	- 1'5	E....	Idem..	Despejado.	"
Madrid.....	770'9	0'8	NE...	Idem..	Casi desp.ª	"
Escorial.....	769'9	2'4	NNE...	Calma.	Cubierto..	"
Ciudad Real.....	771'8	1'0	SO...	"	Nuboso...	"
Albacete.....	769'0	5'8	NE...	Calma.	Cubierto..	"
Paris.....	773'3	0'2	SSE...	V.ª fte.	Casi cub.ª	"
Gris-Nez.....	773'3	0'0	E....	Brisa.	Cubierto..	"
St. Mathieu.....	772'7	5'8	E....	Idem..	Nuboso...	"
Isla d'Aix.....	771'4	- 2'6	E.NE...	Id. fte.	Despejado.	"
Biarritz.....	768'5	- 6'0	SE...	Id. lig.ª	Cubierto..	"
Clermont.....	772'2	7'6	OSO...	Calma.	Nuboso...	"
Perpiñán.....						
Sicilia.....	766'0	7'3	ENE...	Viento.	Brumoso..	"
Niza.....	765'6	7'0	ENE...	B.ª fte.	Cubierto..	"
Roma.....	765'9	5'2	NE...	Brisa.	Idem.....	"
Nápoles.....	766'7	6'9	NE...	Idem..	Idem.....	"
Palermo.....	767'8	9'9	SSO...	Calma.	Casi cub.ª	"
Malta.....						

RETRASADOS—Día 4

Bilbao.....	765'6	8'0	O....	Calma.	Despejado.	Tranq.ª
Oporto.....	765'2	8'4	E....	Viento.	Idem.....	Idem.
Granada.....	762'3	9'4	E....	Calma.	Idem.....	Idem.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Almería, Málaga y Palma. Faltan datos de Granada, Jaén, Orense y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	232
Carneros.....	229
Terneras.....	41
Cerdos.....	65
Ovejas.....	96
TOTAL.....	663
Su peso en kilogramos.....	57.307

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'07 á 1'26 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'59 á 1'61 pesetas el kilogramo.
Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Cents
Toledo.....	2.566'75
Segovia.....	2.070'52
Norte.....	7.773'66
Bilbao.....	1.759'31
Aragón.....	1.766'25
Valencia.....	2.709'36
Mediodía.....	21.659'47
Ciudad Real.....	3.827'45
Imperial.....	1.224'25
Arganda.....	1.080'76
Correos.....	492'06
Matadero de vacas.....	13.468'60
Idem de cerdos.....	2.422'25
TOTAL.....	62.820'69
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	74.089'26
Diferencia en menos.....	11.268'57

Madrid 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda idem.....	15
Tercera idem.....	12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGIS-lativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península.....	8 pesetas.
Provincias de Ultramar ..	3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

SANTOS DEL DIA

San Nicolás de Bari, Arzobispo de Mira.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepción Jerónima.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 38 de abono.—Turno 3.º par.—(Día de moda).—*Jorge el Armador.*—*Mi misma cara.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho.—Turno 2.º—Serie 3.ª—*Los dominós blancos.*—*Mi misma cara.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*Chateau Margaux.*—*El fuego de San Telmo.*—*La guía ilustrada.*—*La noche de la boda.*

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—*Panorama nacional.*—*Casa de baños* (estreno).—*El año pasado por agua.*—*Panorama nacional.*

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*¡Olé, Sevilla!*—*El estilo es el hombre.*—*El lucero del alba.*—*Providencias judiciales.*

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—*Guerra alegre.*—*Ki-ki-ri-ki.*

Minuesa de los Ríos, impresor. — Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.